TIPO DE CONVENIO:	ASOCIACIÓN	No. IDRF-CA-002-2026
ENTIDADES PARTICIPANTES:	**IDRF:** NIT No. 800215793-8 **LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA:** NIT No. 860533349-2	
DIRECCIONES DE NOTIFICACIÓN:	**IDRF:** Sede Administrativa, Calle 5 No. 7ª-19 Coliseo Central - Facatativá. **LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA:** Diagonal 61 C # 24 - 38, de Bogotá D.C.	
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA Y EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE FACATATIVA - IDRF PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO PROMOCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL FUTBOL SALA FORMATIVO Y DE ALTA COMPETENCIA 2026.**	
VALOR DEL CONVENIO:	Valor total del convenio asciende a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($42.500.000) M/CTE.**	
APORTES:	**IDRF:** VEINTINUEVE MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($29.750.000) M/CTE.	
	LIGA DE FUTBOL CUNDINAMARCA: DOCE MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($12.750.000) M/CTE.	
CDP IDRF No.	2026000374 del 20 de agosto del 2026.	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será de **DOS (02) MESES** contados a partir del registro presupuestal, aprobación de pólizas si aplica y la firma del acta de inicio por las partes.	

Entre los suscritos a saber **JUAN CARLOS MANRIQUE SANCHEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.442.582 de Facatativá actuando en calidad de Director General del Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá, nombrado mediante Decreto No. 015 del 17 de enero de 2025 y posesionado el 17 de enero de 2025, quien obra en nombre y representación del **INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE FACATATIVÁ** identificado con **NIT 860523523-5**, y por la otra la **LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA** representada legalmente por **JOSÉ MARTÍN MUÑÓZ BARAJAS,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. CC. 80.577.003 de Madrid - Cundinamarca, reconocido como representante legal de la LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA, debidamente facultado para contratar, quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominará la **LIGA,** hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación, el cual se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.	Que la Constitución Política de Colombia prevé en su artículo segundo (2º): *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*
2.	Que la Carta Magna en su artículo 113 indica que: *Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.*
3.	Que dentro de la Constitución Política en su Artículo 209 predica*: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*
4.	Que el Acto Legislativo No. 02 de 2000 que modifica el Artículo 52 de la Constitución Política Colombiana, establece que*: El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.*
5.	Que el artículo 355 de la Constitución Política, estableció: *"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*
6.	Que el Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta lo concerniente al artículo 355 de la Constitución Política(…) en su artículo primero estipula que: *"El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política(…)."*

7.	Que el Decreto anteriormente mencionado en su artículo segundo predica lo siguiente: "*Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:* *(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo y que con la suscripción del convenio la Entidad pública busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, el derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;* *(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la* *Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato;* *(c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo (…)*"
8.	Que el mismo Decreto en su artículo 4 establece un procedimiento competitivo cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, sin embargo, el mismo artículo establece una excepción para dicha regla; ésta es, cuando el proceso de contratación implique actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos".
9.	Que la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad" expedida por Colombia Compra Eficiente, establece las pautas y criterios para definir las características que deben acreditar las entidades sin ánimo de lucro que contratan con entidades estatales.
10.	Que el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017 señaló que "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.
11.	Que el inciso final del artículo 7 del Decreto 1228 de 1995, indica que: *No podrá existir más de una liga deportiva por cada deporte dentro de la correspondiente jurisdicción territorial.* (subrayado fuera del texto original), lo que reviste la Federación de idoneidad.
12.	Que la LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA es un organismo deportivo del nivel departamental de carácter privado, sin ánimo de lucro con domicilio y sede en la Ciudad de Bogotá y jurisdicción en el Departamento de Cundinamarca, que desarrolla el deporte de FUTBOL SALA y sus modalidades e impulsa programas de interés público y social para sus afiliados; que cuenta con personería jurídica, reconocida mediante resolución No. 014 del 29 de febrero de 1952, expedida por el Ministerio de Justicia.
13.	Que, mediante Acto Administrativo, el INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE FACATATIVÁ, justificó la contratación directa.
14.	Que el objeto de interés público y social a desarrollar se enmarca en un CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA Y EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE FACATATIVA - IDRF PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO PROMOCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL FUTBOL SALA FORMATIVO Y DE ALTA COMPETENCIA 2026."**
15.	Que el Instituto de Deportes y Recreación del Municipio de Facatativá "IDRF", satisface dicha necesidad, dando cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal: **"FACATATIVA NUESTRA CASA 2024-2027",** PROGRAMA: **"FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE",** PRODUCTO: **"SERVICIO DE APOYO FINANCIERO A ORGANISMOS DEPORTIVOS",** el cual se materializa a través de la Meta del Plan de Acción del Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá "IDRF" **MP 126: "REALIZAR 40 EVENTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL".**
16.	Que el fin de la meta enunciada en el plan de desarrollo es el fomento y fortalecimiento de la recreación, la actividad física y el deporte a través del apoyo financiero a organismos deportivos.
17.	Que la LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA presentó Proyecto de interés Público solicitando apoyo para la realización **"REALIZACIÓN DEL PROYECTO PROMOCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL FUTBOL SALA FORMATIVO Y DE ALTA COMPETENCIA 2026."**
18.	Que, una vez analizado el proyecto y demás documentos pertenecientes al mismo, radicado por la LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA, El Instituto a través de la Subdirección Técnica considera procedente brindar el apoyo solicitado, con el fin de dar cumplimiento a los fines esenciales de los dos Entes, viabilizando el proyecto a través del estudio previo.
19.	Que el convenio a celebrarse tendrá una financiación del 30% por parte de la ESAL y su plazo de ejecución será por el término de **DOS (02) MESES.**
20.	Que los estudios y documentos previos pueden ser consultados por los interesados en la plataforma Secop II.
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:	

1.	**OBJETO:**	**AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA Y EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE FACATATIVA - IDRF PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO PROMOCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL FUTBOL SALA FORMATIVO Y DE ALTA COMPETENCIA 2026.**
2.	**ALCANCE DEL OBJETO Y ESTRUCTURA DE COSTOS:**	El convenio tendrá como alcance impulsar el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a las partes les asigna la ley y el cumplimiento de los programas y actividades de interés público fijados en las metas contenidas en el plan de desarrollo a través del fomento, el patrocinio y la organización de la práctica deportiva de la disciplina de FUTBOL, en especial lograr la preparación de los atletas de Facatativá y Cundinamarca con miras a fortalecer los logros de sus deportistas obteniendo las condiciones óptimas para el entrenamiento para afrontar las diferentes competencias y proyectarlos a una buena figuración en las futuras versiones de los Juegos Nacionales y establecer un semillero importante con miras a consolidar unas selecciones jóvenes para participar en diferentes eventos importantes para el departamento.
3.	**VALOR:**	Valor total del convenio asciende a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($42.500.000) M/CTE.** determinado por los aportes de ambas partes y se realizarán de la siguiente manera: El aporte del **Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá ascenderá la suma de VEINTINUEVE MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($29.750.000) M/CTE,** valor que cubrirá gastos directos e indirectos que se llegaren a generar con ocasión a la ejecución del presente convenio. Los recursos asignados para el presente convenio cuentan con respaldo presupuestal de conformidad con el CDP No. 2026000374 del 20 de agosto del 2026, el cual fue expedido por la profesional encargada del presupuesto del instituto. El aporte de la **LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA** será en dinero y asciende al valor de **DOCE MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($12.750.000) M/CTE**, valor que cubrirá gastos directos e indirectos que se llegaren a generar con ocasión a la ejecución del presente convenio. La destinación de las dos partes se describe en la siguiente tabla: **IDRF:** $ 29.750.000 COP

APORTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE FACATATIVA.		
DESCRIPCIÓN	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Kit de Uniformes de competencia compuestos por: 1. Sudadera. 2. Uniforme de presentación de visitante 3. Uniforme de juegos de local 4. Uniforme de juego de visitante 5. Peto de competencia Por un valor de $ 600.000 por 20 deportistas Para el cuerpo técnico el kit está compuesto por: 1. Sudadera de presentación 2. Uniforme de presentación. Para 10 personas del cuerpo técnico, por una valor de $ 300.000 por persona	$15.000.000	$ 15.000.000
Juzgamiento Liga Betplay 2 partidos el valor del juzgamiento está establecido por el artículo 133 del reglamento y será: - PRIMER ÁRBITRO $750.000 - SEGUNDO ÁRBITRO $680.000 - TERCER ÁRBITRO $310.000 - CUARTO ÁRBITRO $310.000 - COMISARIO DE PARTIDO $350.000 Adicionalmente se debe reconocer el costo de transporte acorde con la ciudad de procedencia y este valor neto.	$ 2.500.000	$ 10.000.000
SERVICIO DE TRANSPORTE 2 Servicios de transporte a la ciudad de Villavicencio en las fechas denominadas por el fixture.	$ 4.000.000	$8.000.000
SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DEPORTISTAS 240 Servicios de desayuno, almuerzo y cena	$ 60.000	$ 3.300.000
BOLSA DE REFRIGERIOS (compuesta por 250) bolsa de refrigerio para la selección en la que suministre un producto ya sea un carbohidrato, una bebida, un dulce y una fruta.	$ 7.000	$ 1.750.000
SERVICIO DE HIDRATACION para la selección durante el desarrollo del evento, compuesto por suministro de agua potable en botella de 300 mililitros por una cantidad de 500.	$ 3.500	$2.030.000
TOTAL		**$ 29.750.000**

LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA: $ 12.750.000

APORTES LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA		
DESCRIPCIÓN	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**

NIT. 800.215.793-8
Cll. 5 Nº 7A - 19 - Coliseo Central
Teléfonos: (57+1) 312 306 54 44
www.idrf-facatativa-cundinamarca.gov.co
e-mail: idrfacatativa@hotmail.com

	SERVICIO LOGISTICO DE AMBULACIA: Servicio de ambulancia para la realización de cada uno de los partidos como local de la liga betplay) POR 4 SERVICIOS	$ 500.000	$2.500.000
	SERVICIO DE HIDRATACION para la selección durante el desarrollo del evento, compuesto por suministro de agua potable en botella de 300 mililitros por una cantidad de 500.	$ 3.500	$1.750.000
	SERVICIO LOGISTICO PERSONAL DE APOYO Servicio de apoyo logístico a cada una de las personas que nos ayudan en la logística previa al partido como local de la liga betplay 2026 (compuesto por 5 personas)	$ 100.000	$ 2.500.000
	CAPACITACIÓN DE FUTBOL SALA FIFA para entrenadores del municipio orientada por el técnico de la selección de Fútbol sala de Cundinamarca y director técnico del club D´MARTIN FC.	$ 6.000.000	$ 6.000.000
	TOTAL LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA		**$ 12.750.000**

TOTAL EVENTO	$ 10.000.023	100%
APORTE LIGA	$ 3.000.023	30%
APORTE IDRF	$ 7.000.000	70%

Nota: el aporte del IDRF corresponde a $ 29.750.000 cualquier excedente será asumido por la LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA.

4. FORMA DE DESEMBOLSO:

El Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá realizara el desembolso del presente convenio de la siguiente forma:

1. Un único desembolso del cien por ciento (100%) del aporte del Instituto al finalizar la ejecución de las actividades y previo aporte de los siguientes documentos: **1)** Informe financiero, administrativo y técnico sobre la ejecución del proyecto en donde se plasme la forma como se ejecutaron los recursos. **2)** Listados de entrega de los servicios recibidos por los deportistas y cuerpo técnico con firmas. **3)** Informe de la participación con los resultados obtenidos vs resultados proyectados en el proyecto y registro fotográfico de la competencia. **4)** Certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado. **5)** Certificación de apertura de cuenta bancaria a nombre de la Liga y exclusiva para el manejo de los recursos del contrato. **6)** Certificación de parafiscales, **7)** solicitud de desembolso o documento equivalente. 8) Acta de liquidación.

El recurso aportado por Indeportes se destinará para el financiamiento de las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a las partes les asigna la ley y al programa y actividad de interés público acordado con la ESAL.

Una vez recaudada la información para los pagos y radicada ante el área financiera, IDRF tendrá un plazo de 30 días para realizar el giro conforme con el Plan Mensualizado y Anual de caja.

IDRF se reserva el derecho de realizar objeciones a los documentos adjuntados para el giro, razón por la cual podrá realizar su devolución para el reinicio del trámite.

Parágrafo Primero: Este pago será cancelado previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el(a) supervisor(a), los informes de ejecución del contratista y el recibo de pago de los aportes en salud, pensión y ARL, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia.

Parágrafo Segundo: En caso de no ser posible ejecutar la totalidad de las actividades previstas por parte del contratista por causa debidamente acreditada y justificada, el valor de las respectivas actividades deberá descontarse del valor que correspondiere pagar en cada uno de los puntos fijados en esta cláusula.

Nota 1: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota 2: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del contratista.

El convenio no generará ningún reconocimiento económico o patrimonial a la ESAL por la realización de las actividades, ya que el convenio a celebrar no es conmutativo ni contiene algún tipo de pago por la labor a favor de la ESAL.

NIT. 800.215.793-8
Cll. 5 Nº 7A - 19 - Coliseo Central
Teléfonos: (57+1) 312 306 54 44
www.idrf-facatativa-cundinamarca.gov.co
e-mail: idrfacatativa@hotmail.com

5.	**PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**	**PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** El plazo de ejecución será de **DOS (02) MESES** contados a partir de la legalización previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, expedición del registro presupuestal, y la firma del acta de inicio por las partes. **VIGENCIA DEL CONVENIO:** El convenio tendrá una vigencia igual al PLAZO DE EJECUCIÓN Y SEIS (6) MESES MÁS. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del convenio y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.
		Para la identificación de Riesgos en la presente contratación se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente el cual se puede verificar en el documento. Según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 "NO OBLIGATORIEDAD DEGARANTIAS, en la contratación directa la exigencia de garantías en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del mismo decreto, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".
6.	**GARANTÍAS**	Así las cosas, la entidad presenta las siguientes justificaciones: **1)** Mediante las estipulaciones contractuales y obligaciones específicas la entidad encaminará al contratista al cumplimiento efectivo del objeto contractual pactado. **2)** Una vez suscrito el contrato, el(la) Ordenador(a) del Gasto designará un supervisor que garantizará mediante el ejercicio de sus facultades la efectiva prestación del servicio, garantizando así la calidad del servicio. **3)** Por la tipología y ejecución contractual en la cual no confluyen aspectos externos que puedan afectar gravemente la ejecución de este, como se observó en la valoración del riesgo plasmada en la matriz, donde obtuvo una valoración baja en el riesgo. **4)** En caso de presentar posibles incumplimientos se estipularán una cláusula penal pecuniaria y sanciones al contratista. Teniendo en cuenta que la forma de pago se realizará en un único desembolso posterior a la realización del evento y que se será previa aprobación de los soportes, informes y demás condiciones por parte del supervisor, la entidad no considera necesario establecer garantías.
7.	**SUPERVISIÓN**	**SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato estará a cargo de la **Subdirección Técnica** quien estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del art. 26 de la Ley 80 de 1993 y en especial tendrá las siguientes obligaciones: **1.** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **2.** Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. **3.** Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago (s) correspondiente(s); previa verificación del cumplimiento, por parte del Contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y/o de Aportes Parafiscales salud, pensión y ARL. **4.** Velar porque se realice (n) en debida forma el (los) pago (s) al Contratista. **5.** Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar. **6.** Solicitar e impulsar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente, así como los justes u otros sí que requiera el contrato para su correcta ejecución. **7.** Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **8.** Garantizar que todos los documentos, informes y soportes de ejecución estén debidamente cargados dentro del expediente digital creado en SECOP II. **9.** Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación para su respectiva revisión según sea el caso. **10.** Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la actividad de supervisión.
		COMPROMISOS DE LA ESAL **1.** Cumplir con las Especificaciones Técnicas definidas en el proyecto presentado por la Liga, las cuales son de obligatorio cumplimiento por parte del Asociado. **2.** Adelantar todas las gestiones necesarias ante entidades públicas, privadas y personas naturales y/o jurídicas para lograr la debida y correcta ejecución del objeto del convenio. **3.** Nombrar un líder técnico y financiero el cual será el enlace con el supervisor designado por del Instituto. **4.** Prever los riesgos que eventualmente puedan afectar el equilibrio económico de los contratos que suscriba para el cumplimiento del convenio, tanto en aspectos favorables como adversos, con el fin de asegurar los fines que el estado persigue con la contratación e incorporar su regulación en los procesos de selección que adelante según la normatividad vigente.

8.	**CONDICIONES DEL CONVENIO**	**OBLIGACIONES DE CONTENIDO TÉCNICO:** **1.** Presentar los informes administrativo, técnico y financiero al supervisor del convenio, de acuerdo con las orientaciones metodológicas que determine el supervisor, con listados de entrega y registro fotográfico de cada servicio o bien descrito en el convenio. **2.** Se debe entregar informe de resultados de la competencia, con registro fotográfico. **3.** Presentar certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador de la Liga en la que se discrimine clara y detalladamente la forma como fueron ejecutados los recursos. **4.** Definir los sitios del alojamiento y elementos a entregar en las condiciones expuestas en los estudios previos y el proyecto guardando las proporciones de calidad y cantidad descritas. **5.** Velar por el cumplimiento de las características técnicas requeridas salvaguardando el cuidado de las condiciones de seguridad de los deportistas y asistentes. **6.** Tener en cuenta que una vez confirmadas fechas y sede del evento, si se presentan cambios que ocasionen un incremento en el presupuesto proyectado la liga asumirá el mismo. De igual manera se aclara que si se extiende el evento, la liga asumirá los gastos que no estén contemplados en el convenio, garantizando que los deportistas cuenten con las mejores garantías para su buena participación.
		OBLIGACIONES DE CONTENIDO ADMINISTRATIVO: **1.** Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, operativas, logísticas, técnicas y de infraestructura necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que se requieran para el adecuado desarrollo del objeto contractual. **2.** Garantizar que se emplee correctamente la imagen corporativa del Instituto. **3.** Dar respuesta oportuna a los requerimientos relacionados con la ejecución del convenio y con el Programa. **4.** Cumplir con el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, Desarrollado por la Ley 1581 de 2012 e implementar políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información. **5.** Adelantar una adecuada gestión y tratamiento de datos generados, conforme lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y demás normas y lineamientos establecidos para la recolección, manejo y tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes. **OBLIGACIONES DE CONTENIDO FINANCIERO:** **1.** Destinar los recursos entregados por el Instituto, exclusivamente para la ejecución del presente convenio, y realizar seguimiento y control al presupuesto establecido para la operación de este, asignando los recursos correspondientes para el desarrollo del programa formulado y asignado. **2.** Cumplir con la ejecución de los recursos de contrapartida establecidos en la propuesta presentada. **3.** Entregar información de las compras y entregas de los elementos que se financian con recursos del programa (contratos, facturas y actas, entre otros). **4.** Realizar y certificar la apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con saldo en valor cero ($0), que genere rendimientos financieros entendidos como los frutos civiles de los recursos, para el manejo exclusivo de los recursos del proyecto, y remitir copia de la certificación de esta al Instituto y a la supervisión del contrato. **5.** Los rendimientos financieros que se generen deberán ser reintegrados al Tesoro Nacional a más tardar dentro del décimo (10o) día hábil del período objeto de cálculo. **6.** Asumir los Gastos Administrativos y Financieros, asociados e inherentes al perfeccionamiento y legalización del convenio. **7.** Los recursos girados en el marco del convenio que no estén amparando compromisos u obligaciones, deberán ser reintegrados por el asociado, una vez finalizado el convenio, a la cuenta bancaria que el Instituto señale. **8.** Garantizar la disponibilidad de condiciones financieras necesarias para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco del convenio y/o derivados de este. **9.** En el caso que la ESAL no aporte el Cien Por Ciento (100%) de los recursos que se comprometió a destinar como contrapartida, este deberá reintegrar al Instituto, de manera proporcional el valor NO EJECUTADO de su contrapartida, sobre los recursos aportados por el Instituto. **10.** Presentar cualquier otro tipo de información pertinente que sea solicitada por la supervisión, o por otras áreas o dependencias del Instituto. **11.** La ESAL se hará responsable de los mayores costos que devengan de bienes y servicios cuyos valores sean superiores a los agregados en el estudio de mercado. **12.** Las demás que se deriven de la naturaleza y ejecución de este. **COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES** **1.** Cumplir con el objeto del convenio y con las obligaciones contenidas en el mismo. **2.** Asignar las apropiaciones y disponibilidades presupuestales, los recursos en dinero y en especie que sean necesarios para desarrollar el objeto del convenio. **3.** Aportar la experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del convenio.

NIT. 800.215.793-8
Cll. 5 Nº 7A - 19 - Coliseo Central
Teléfonos: (57+1) 312 306 54 44
ww.idrf-facatativa-cundinamarca.gov.co
e-mail: idrfacatativa@hotmail.com

	4. Poner a disposición del convenio, la información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para su ejecución. **5.** Velar por el cumplimiento de los objetivos del convenio y hacer seguimiento a las actividades ejecutadas en el mismo. **6.** Adelantar las demás actividades que se encuentran a su cargo y que se especifiquen en los documentos anexos o en aquellos que lo modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto mismo. **7.** Suscribir oportunamente las actas de inicio y liquidación del convenio juntamente con el supervisor de este, así como las demás que se deriven de su ejecución. **8.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio interadministrativo. **9.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio interadministrativo, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1.993. **10.** Presentar oportunamente los documentos para el desembolso. **11.** Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio. **COMPROMISOS DEL INSTITUTO** **1.** Efectuar los desembolsos de los recursos en los términos establecidos en el convenio. **2.** Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado. **3.** Realizar el seguimiento a la inversión de los recursos a través de la Supervisión del convenio de asociación.
9. BENEFICIOS DEL PROGRAMA Y ACTIVIDAD DE INTERÉS PUBLICO	Conforme al proyecto presentado, la ejecución del evento que se está planteando busca beneficiar específicamente a deportistas afiliados a la LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA y del país, pertenecientes a diferentes clubes deportivos a nivel nacional, un total de 23 deportistas representantes del municipio de Facatativá en la modalidad de futbol sala participaran "PROYECTO PROMOCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL FUTBOL SALA FORMATIVO Y DE ALTA COMPETENCIA 2026.**"** **BENEFICIARIOS DIRECTOS** En el marco "PROYECTO PROMOCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL FUTBOL SALA FORMATIVO Y DE ALTA COMPETENCIA 2026.**"** los beneficiarios directos serán los veintitrés (23) deportistas participantes del municipio de Facatativá. **NOMBRE COMPLETO REAL CUNDINAMARCA** ROZO MARTINEZ JUAN DIEGO CAÑAS ROJAS JOHAN SAMUEL RIVERA PASTOR SAMUEL DAVID LESMES RAMIREZ JORDY EMANUEL NONSOQUE VELA DEISON DAMIAM NIÑO ROJAS DANIEL SANTIAGO PAJARITO CHAVES PAUL JEREMY BERNAL CONTRERAS MICHAEL STIVEN CORTES CAMAYO KEVIN SANTIAGO GUERRERO MEJIA NEIDER NICOLAS ROMERO CASTALLENOS SAMUEL DAVID HERRERA CAREÑO KEVIN SANTIAGO JIMENEZ GONZALES DIDIER ALEXIS VARGAS PAEZ SERGIO ANDRES PINEDA SUAREZ JORDAN STICK ROMERO RODRIGUEZ JULIAN MATIAS PEDRAZA OTALORA DUVAN FELIPE CARDENAS RAMIREZ KEINER SEBASTIAN CESAR AUGUSTO SILVA DUARTE SOTELO GOMEZ JAVIER ANDRES FUENTES RIOS CARLOS ANDRES MARENTES RAMIREZ HASBREIDY NIETO PARRA SANDRA CAROLINA **BENEFICIARIOS INDIRECTOS** La Liga de futbol de Cundinamarca siempre busca que en los convenios para la realización de los eventos siempre se vean beneficiados los habitantes del municipio sede. En el caso "PROYECTO PROMOCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL FUTBOL SALA FORMATIVO Y DE ALTA COMPETENCIA 2026**"** a desarrollarse en Facatativá, teniendo la oportunidad de conocer los lugares más turísticos del municipio y probar su gastronomía. Adicionalmente podrán alojarse en hoteles del mismo municipio.
14. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:	La **LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA** ejecutará el objeto del presente convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **IDRF** y la **LIGA**, ni con el personal que este llegaré a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.

15. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:	**1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para IDRF, ni se causen perjuicios a la entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En el acta de suspensión respectiva se habrán de señalar las medidas a adoptar para la mitigación de los riesgos asociados a la suspensión. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La suspensión del presente convenio no amplia automáticamente el término de ejecución, por lo que en el acta respectiva se ha de señalar disposición en contrario en caso de que así lo requieran las partes y las circunstancias propias de la suspensión lo ameriten.
16. TERMINACIÓN:	El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: **1)** Por extinción del plazo pactado. **2)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3)** Por terminación unilateral. **4)** Por caso fortuito o fuera mayor debidamente comprobados. En los eventos enumerados como 2 y 4 se deberá suscribir por las partes acta donde conste tal hecho, para lo cual se debe realizar la solicitud de manera oportuna por parte del supervisor del convenio al (a) ordenador(a) del gasto; solicitud que debe allegarse de manera debidamente justificada y soportada.
17. MULTAS:	En caso de incumplimiento por parte de la Liga o declaratoria de caducidad este deberá pagar a la entidad, a título de clausula penal pecuniario como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Podrá hacerse efectiva de los saldos a favor del contratista, o de las garantías, o si no fuere posible se hará efectiva por la vía judicial. Esta suma se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento. En todo caso el Instituto se reserva el derecho a reclamar los perjuicios sufridos en exceso del valor pagado a título de pena y a exigir el cumplimiento de la obligación incumplida.
18. LIQUIDACIÓN:	La liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el caso en que la ESAL no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el IDRF, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, IDRF tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C.P.A.C.A.
19. INDEMNIDAD:	**LA LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA** mantendrá libre a IDRF de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente convenio.
20. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El convenio se perfecciona con la firma del presente documento, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 71 del Decreto 111 de 1996. Para su ejecución se requerirá que se efectúe el correspondiente **Registro Presupuestal** y el acta de inicio.
21. IMPUESTOS:	La **LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA** pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del convenio, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
22. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:	Hacen parte integral del presente convenio todos los documentos expedidos en las diferentes etapas del proceso contractual.
23. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:	El **IDRF** convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente convenio, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.
24. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998 y el Decreto 1716 de 2009
25. TOTAL ENTENDIMIENTO:	Se da por comprendido a cabalidad el contenido de las condiciones del convenio por parte de las partes intervinientes.
26. REINTEGRO DE RECURSOS:	Terminado el convenio, por cualquier causa, las partes procederán a su liquidación y, en caso de que existan recursos del aporte de **IDRF** que no se hayan agotado en el desarrollo del objeto del convenio, la **LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA** deberá restituirlos.
27. DOMICILIO CONTRACTUAL:	Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la Calle 5 No. 7ª- 19 Coliseo Central en el Municipio de Facatativá.

NIT. 800.215.793-8
Cll. 5 Nº 7A - 19 - Coliseo Central
Teléfonos: (57+1) 312 306 54 44
www.idrf-facatativa-cundinamarca.gov.co
e-mail: idrfacatativa@hotmail.com

28. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA	Que el CONTRATISTA tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y del **INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE FACATATIVÁ**, en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción. Que asimismo tiene interés en el presente proceso de Contratación, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y, en tal sentido, realiza las siguientes manifestaciones y compromisos. **1)** Declaro no encontrarme incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política o en la Ley, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas, ni penales de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. **2)** Declaro que toda la información que suministré durante el proceso contractual y en la ejecución del convenio, es cierta. **3)** Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes. **4)** Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente convenio en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas. **5)** Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente convenio, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad. **DECLARACIONES DE LA ENTIDAD: 1)** Declaro que no me han ofrecido, ni he recibido, ni he solicitado, ni solicitaré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para emitir decisión a favor de algún proponente. **2)** Declaro que el pliego de condiciones y/o la invitación están ajustados a la Ley y que los procedimientos se adelanten con observancia de los principios de transparencia y publicidad. **COMPROMISOS: 1)** Proponente. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a manifestarla a la entidad y me comprometo a ceder el convenio, previa autorización escrita del **El INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE FACATATIVÁ** y, si ello no fuere posible, renunciaré a la ejecución de este, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **2)** Proponente. Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el convenio. **3)** Proponente. Me comprometo a suministrar al **INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE FACATATIVÁ**, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento. **4)** Proponente. Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el pliego de condiciones y/o invitación y en el convenio. **5)** Proponente - Entidad. Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente convenio. **6)** Entidad. Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los proponentes. **7)** Entidad. Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes. **8)** Entidad. Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma electrónicamente.

ENTIDADES PARTICIPANTES	
SE ENTIENDE SUSCRITO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II	SE ENTIENDE SUSCRITO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II
JUAN CARLOS MANRIQUE SANCHEZ **DIRECTOR GENERAL**	**MATEO RINCON UCROS** **C.C. 1.070.015.992 de Cajicá, Cundinamarca** **R. L. DE LA LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA.** **Nit. 830.045.688-1**

Proyectó: Paola Andrea Duarte Alvarez – Asesor Jurídico Externo